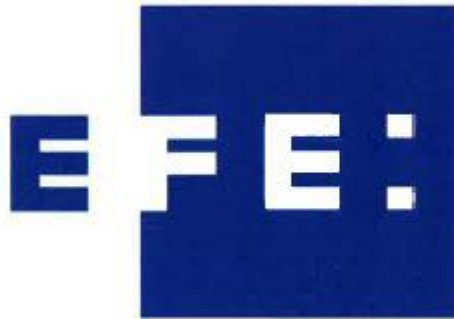




AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA
AGENCIA EFE, S.A.U, S.M.E EXPEDIENTE N° S-17070035.**



CUADRO RESUMEN**A.- OBJETO**

El objeto del presente pliego es contratar los servicios de empresa de trabajo temporal para Agencia EFE.

En el presente procedimiento de contratación **no se han previsto lotes**, por lo que solamente serán admitidos los licitadores que presenten oferta para la totalidad del objeto de contratación.

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato son los detallados a continuación:

B.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (EXENTO IVA)

El presupuesto base de licitación, correspondiente a los TRES AÑOS de duración del contrato, es de:

En letra (3años)	En número
UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3 años)	1.917.612,92€

B.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato, incluyendo las prórrogas así como otros cambios que pudieran surgir, conforme al artículo 88 del TRLCSP es de:

En letra (importes expresado en Euros)	En número (TOTAL)
DOS MILLONES CINCUENTA MIL EUROS (3 años)	2.050.000,00 €

c.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

La duración inicial del contrato será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día 01/03/2018.

D.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas de la presente licitación se podrán presentar hasta las 14:00 horas del último día señalado en el anuncio de licitación.

E.- DOMICILIO Y TELÉFONO

Avenida de Burgos, 8 bis, planta 7ª
Dpto. de Aprovisionamientos
28036 Madrid
Tel. 91 346 7592
email: jcrespoa@efe.es

F.- VALIDEZ DE LA OFERTA

Plazo de mantenimiento de la oferta: 6 meses

G.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

H.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- **Sobre A:** Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado correspondiente del presente Pliego.
- **Sobre B:** Oferta técnica y documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.
- **Sobre C:** Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica y mejoras a la oferta técnica evaluables automáticamente), especificada en el apartado correspondiente del presente pliego.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador

I.- GARANTÍA

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

J.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se tramitará por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación haya obtenido.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

K.- APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se abrirán en el día y hora que se señala en el anuncio.

L.- PUBLICIDAD

El anuncio de licitación será objeto de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Dicho anuncio, así como los pliegos que rigen la licitación, figurarán además en el perfil de contratante de AGENCIA EFE, S.A.U.,S.M.E ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado, y en la página web de la sociedad.

M.- CONSULTA DEL PLIEGO

En el Perfil del contratante: www.efe.com y Plataforma de Contratación del Estado.

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS GENERALES	6
I.1.	Objeto	6
I.2.	Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	6
I.3.	Duración del Contrato	7
I.4.	Aptitud para contratar y solvencia de las Empresas	7
I.5.	Órgano de contratación	8
I.6.	Mesa de contratación.....	8
I.7.	Publicidad.....	8
II.	PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	9
II.1.	Plazo	9
II.2.	Lugar	9
II.3.	Forma	9
II.4.	Contenido de las ofertas	9
	II.4.1. Contenido Sobre A.....	9
	II.4.2. Contenido Sobre B.....	13
	II.4.3. Contenido Sobre C.....	14
III.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	14
III.1.	Procedimiento de adjudicación	14
III.2.	Criterios de valoración	15
III.3.	Forma de adjudicación	17
III.4.	Propuesta de adjudicación	17
III.5.	Adjudicación	19
IV.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
IV.1.	Obligaciones previas a la firma del contrato.....	19
IV.2.	Documentación de formalización	19
IV.3.	Régimen jurídico del contrato.....	20
IV.4.	Obligaciones del Adjudicatario.....	20
	IV.4.1. Obligación de la contratación del servicio	20
	IV.4.2. Obligaciones laborales ,sociales y responsabilidad.....	20
	IV.4.3. Obligaciones Contractuales Esenciales	21
IV.5.	Precio	22
IV.6.	Modificación del Contrato	22
IV.7.	Facturación	23
V.	PENALIDADES	23
VI.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
VII.	FUERO	25
VIII.	CONFIDENCIALIDAD	25
IX.	LOPD.....	26



ANEXOS

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	27
ANEXO II.- ACREDITACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD	28
ANEXO III- ACREDITACION DE CAPACIDAD GEOGRÁFICA DE PRESTACION DE SERVICIO	29
ANEXO IV.-ACREDITACION DE PUESTA A DISPOSICION EN 24 HORAS.	30
ANEXO V.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	31

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

I.1. Objeto

El objeto del presente pliego es contratar los servicios de una empresa de trabajo temporal.

Además del contenido del presente Pliego, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Oferta del adjudicatario.
- Contrato que se suscriba.

En el presente procedimiento de contratación no se han previsto lotes, por lo que solamente serán admitidos los licitadores que presenten oferta para la totalidad del objeto de contratación.

I.2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación, por los TRES (3) años del contrato, asciende a la cantidad de **1.917.612,92 € (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS)** a los que hay que añadir 402.698,71€ (cuatrocientos dos mil seiscientos noventa y ocho euros con setenta y un céntimos) como consecuencia del 21% del IVA aplicable, lo que hace un total de 2.320.311,63€ (dos millones trescientos veinte mil trescientos once euros con sesenta y tres céntimos).

Los licitadores detallaran sus proposiciones económicas no pudiendo sobrepasar el presupuesto base de licitación, siendo este motivo de exclusión automática.

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total estimado del contrato **2.050.000,00 € (DOS MILLONES CINCUENTA MIL EUROS)** IVA Excluido.

En estos importes se han tenido en cuenta los requisitos contemplados en el artículo 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado la totalidad de las posibles prórrogas, modificaciones del contrato, así como otros cambios que pudieran surgir.

1.3. Duración del contrato

La duración inicial del contrato será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el 01/03/2018.

En caso de que a la finalización del contrato inicial o en su caso de su prórroga, no esté resuelta y / o formalizada la nueva licitación pública que a tal efecto se convoque, la empresa adjudicataria de este contrato estará obligada a mantener los servicios descritos, si Agencia EFE así lo solicita, por un período máximo de 3 meses con las mismas condiciones técnicas y económicas proporcional al tiempo prorrogado.

1.4. Aptitud para contratar y Solvencia de las empresas.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 Texto Refundido de la Ley del Contrato del Sector Público (TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo exigido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de esta licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar mediante documento los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas licitadoras deberán ser empresas especializadas en servicios que se describen en el apartado “Objeto” de este Pliego, legalmente constituidas, y autorizadas para ésta actividad y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

1.5. Órgano de contratación

De acuerdo con el artículo 316.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación con competencia para contratar es la Presidencia Ejecutiva de la Agencia EFE, S.A.U.

Para dirigirse de forma telemática, el correo electrónico que la Agencia EFE, S.A.U. pone a disposición es el siguiente: jcespoa@efe.es

1.6. Mesa de contratación

De acuerdo con lo establecido en el art. 320.1 del TRLCSP y en el art. 21 del R.D. 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: D. Miguel Ángel Muñoz Sánchez - Director Económico-Financiero.
- Vocal: D. Javier Crespo Atienza - Jefe de Aprovisionamientos y Administración de Delegaciones Internacionales.
- Vocal: D. José María Cernuda Fernández - Director Asesoría Jurídica.
- Vocal: D. José Antonio Pérez Fernández - Director Territorial y de Ventas.
- Vocal: D. Francisco Aycart Roca - Director de Infraestructuras y Recursos.
- Vocal: D. Miguel Ángel Gómez-Mascaraque - Director de Tecnología y Sistemas.
- Secretario: Pedro Pérez Villalón - Director de RR.HH.

1.7. Publicidad

De acuerdo con lo previsto en los arts. 142 del TRLCSP, al estar el contrato sujeto a regulación armonizada se debe publicar el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) Plataforma de Contratación del Estado y perfil de contratante de la Agencia EFE.

II. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

II.1. Plazo

Las proposiciones se presentarán antes de las CATORCE HORAS (14:00) y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

II.2. Lugar

La documentación deberá ser entregada en AGENCIA EFE, S.A.U., ubicada en la Avenida de Burgos, 8 bis, 28036 de Madrid, planta 7ª, Departamento de Aprovisionamientos.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de oferta mediante a través del siguiente correo electrónico: jcrespoa@efe.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

II.3. Forma

Las proposiciones se deberán presentar en tres (3) sobres **SOBRE A** (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), **SOBRE B** (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA), y **SOBRE C** (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS ELEMENTOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA) separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicará el título y número del expediente, además de la razón social y denominación de la entidad licitadora (artículo 80.1 RGLCAP).

Cada licitador presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, no podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior impedirá la admisión de todas las propuestas que suscriba.

La inclusión en los sobres A o B de cualquier información sobre el criterio a valorar en el sobre C será motivo de exclusión del procedimiento.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Los documentos requeridos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente (art. 46 LRJPAC).

II.4. Contenido de las ofertas:

II.4.A CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA):

El sobre A contendrá la siguiente documentación en originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

- 1. Índice numerado de los documentos presentados en este sobre.**
- 2. Documentación personal.**

Número de teléfono del licitador y nombre de la persona de contacto. Además, en su caso, una dirección de correo electrónico donde se vayan a efectuar las notificaciones.

3. Documentación acreditativa la capacidad de los licitadores.

3.a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o el que en su caso lo sustituya reglamentariamente, así como, del número de identificación fiscal cuando éste no conste en aquél.
3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figure inscrito en el registro correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
5. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la UTE y deberán designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el adjudicador.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE

3.b) Documentación necesaria para acreditar la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 146.1.a del TRLCSP).

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el Registro público que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4. Solvencia económica, financiera y técnica

La adjudicación del contrato requerirá la previa acreditación de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para su ejecución mediante los siguientes medios recogidos en los Art.75 y 78 del TRLCSP:

4.a) Solvencia económica :

Se acreditará mediante la entrega de los siguientes documentos (todos):

- Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por el triple del importe exigido en el anuncio de licitación.
- La empresa adjudicataria será responsable de los daños que el personal a su cargo pudiera causar en los inmuebles o personas de la AGENCIA EFE por lo que deberá tener una póliza de responsabilidad civil que cubra este riesgo por una cuantía mínima de al menos 2.080.000 € Tanto la póliza como los recibos correspondientes, se pondrán a disposición de la AGENCIA EFE en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de formalización del contrato, así como de forma periódica mientras esté vigente.

4.b) Solvencia técnica:

Los licitadores acreditarán la experiencia de la empresa en trabajos similares mediante declaración responsable o certificado junto con una relación de los principales contratos similares a los que son objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos cinco años, indicándose su importe, fechas y el destino público o privado de los mismos, en la forma prevista en el art. 78.a) del TRLCSP.

4.c) Verificación de las condiciones de aptitud:

En todo caso, y para los licitadores que lo deseen la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

Los licitadores deberán presentar, en su caso, certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (art. 146 apartados 1.c y 3 del TRLCSP)

6. Declaración sobre empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas.

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLC y 149 del TRLCSP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo que han presentado proposiciones a la licitación, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

7. Documentación acreditativa de personal con discapacidad, en su caso.

Los empresarios podrán presentar, al sólo efecto de determinar la preferencia de la adjudicación de los contratos, una declaración responsable de contar en su plantilla con personal con discapacidad o en situación de exclusión social en número superior al 2%, con indicación expresa del porcentaje de estos trabajadores que son fijos sobre el total de la plantilla. En caso de igualdad de ofertas, prevalecerá la contratación con aquellas empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores discapacitados superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre, o la falta de adecuación a lo que se pide, que no se consideren defectos materiales subsanables, será, por sí sola, causa de exclusión del procedimiento.

8. Declaración expresa del licitador o de su representante legal de que el oferente no se haya comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del TRLCSP y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social (art. 147.1c del TRLCSP).

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal

situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

9. La documentación relacionada anteriormente solo será requerida al licitador que sea adjudicatario de forma provisional, siendo sustituida hasta ese momento por una de las siguientes opciones: **(Cualquiera de estos documentos podrán ser presentados en sustitución de la documentación del SOBRE A, a excepción de los puntos 1 Índice numerado de los documentos presentados en este sobre y 2 Documentación personal que deberán incluirse en el sobre.)**

a) **ANEXO I:** Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia EFE S.A.U., conforme al artículo 146.4 del TRLCSP.

b) **Documento europeo único de contratación (DEUC):** Deberá presentar cumplimentado íntegramente el licitador u operador económico. Este documento es una declaración del licitador, tal como se recoge en el Reglamento de ejecución (EU) 2016/117 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Puede acceder a este documento en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Para facilitar la cumplimentación del formulario se recomienda consultar el punto 2,3.2 de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE ns 85, de B de abril de 2016).

c) En cumplimiento del Artículo 329. Del TRLCSP, **el licitador podrá presentar el certificado de inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** donde deberá constar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el presente pliego que deberá presentarse junto a una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación

II.4.B CONTENIDO DEL SOBRE B: (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente):

El sobre B contendrá la Proposición Técnica, redactada de acuerdo con la estructura consignada en el apartado 6 del pliego de Prescripciones Técnicas, explicando el contenido y alcance de cada uno de los apartados.

Toda la documentación a la que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador y presentarse en formato original, copia auténtica o fotocopia compulsada.

La Agencia EFE se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante la petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

II.4.C CONTENIDO DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS ELEMENTOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Este sobre contendrá exclusivamente:

- a) **Mejoras cuantificables de forma automática: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.**
- b) **Proposición económica:** Adjunto a la documentación referente al Concurso, se publicará un documento, en formato Excel, donde cumplimentar la Oferta Económica. Se adjunta modelo explicativo en el **ANEXO V** del presente pliego.

Se podrán rechazar aquellas propuestas que no se ajusten a lo solicitado, las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de protección del medio ambiente.

No se admitirán propuestas económicas en las que el precio global exceda del “Presupuesto base de licitación” o del que se indica en la proposición económica. El incumplimiento de esta norma implicará la eliminación automática de la empresa o empresas concursantes, que quedarán ya excluidas de la Propuesta de Adjudicación.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

III.1. Procedimiento de adjudicación

El contrato objeto del presente Pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación al amparo de lo previsto en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP, en función del valor estimado del mismo.

III.2. Criterios de valoración

1. Criterios evaluables mediante fórmulas.	Hasta 97 puntos
1.a. Oferta económica	97
2. Criterios evaluables de forma automática	Hasta 3 puntos
2. a. Sistemas de control de la calidad y control de presencia	1
2. b. Capacidad Geográfica de prestación del servicio	1
2. c. Puesta a disposición de currículums en plazo no superior a 24 hrs	1
TOTAL PUNTUACIÓN	100

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, se procede a continuación a enumerar los criterios directamente vinculados al objeto del contrato a los que se ajustará la adjudicación del procedimiento. En concreto:

- ELEMENTOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 97 Puntos.

Oferta económica : 97 Puntos

La mayor puntuación (97 puntos) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, disminuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente función:

Precio oferta más económica por el importe total del contrato x (97 puntos)

Precio ofertado por el importe total del contrato

Las ofertas económicas deberán respetar el convenio Colectivo aplicable atendiendo a la categoría profesional. No podrá resultar adjudicataria del contrato aquella empresa que presente una oferta económica que incumpla estas previsiones.

La oferta económica vendrá desglosada, detallando un **coeficiente multiplicador por cada tipo de contrato**, siguiendo el ejemplo de la tabla adjunta como anexo IV del PPT, para definir el precio global de los servicios relativos a esta licitación conforme a las horas estimadas.

El coeficiente propuesto no podrá superar en ningún caso los máximos reflejados en el anexo IV del PPT.

La oferta realizada no incluirá IVA, ni las posibles revisiones de precio en función del IPC. A las proposiciones con valores anormales o desproporcionados, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152, apartados 3 y 4 del TRLCSP. Se entenderá que incurren presuntamente en valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas cuya baja supere en 25 puntos porcentuales a la baja media.

En este supuesto, se requerirá a los licitadores que aporten, en el plazo de tres días, un informe justificativo, si lo desean, en relación con el precio ofertado. Si no es aportado el citado informe en el plazo establecido, la oferta será automáticamente considerada como valores anormales o desproporcionados de forma firme.

- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 3 puntos

▪ **SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: 1 Punto.**

El sistema de control de calidad deberá llevarse a cabo de forma periódica, mediante revisiones realizadas por parte del Supervisor/Coordinador asignado y no superando nunca 3 meses desde su última actualización. Agencia EFE facilitará el Check List o plantilla de control (anexo III del PPT) que el Supervisor deberá cumplimentar en cada una de las revisiones periódicas que efectúe.

Se valorará la interlocución con Agencia EFE para conocer el grado de satisfacción del Servicio prestado por el proveedor.

La acreditación de este apartado se llevará a cabo a través de plantilla específica facilitada junto a este pliego (**ANEXO II**)

▪ **CAPACIDAD GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 1 Punto**

Declaración responsable, firmada y sellada, de la capacidad del Ofertante de prestar servicio en todas y cada una de las Comunidades Autónomas donde se ubican las Delegaciones y sede de Agencia EFE, cumpliendo las características de tiempo y forma recogidas en el apartado 6 de este pliego. Agencia EFE se reserva el derecho de rescindir el contrato de forma unilateral si el adjudicatario hubiere presentado dicha declaración y posteriormente demostrara incapacidad para su cumplimiento.

La acreditación de este apartado se llevará a cabo a través de plantillas específicas facilitadas junto a este pliego (**ANEXO III**)

- **PUESTA DISPOSICIÓN DE CURRÍCULUMS EN PLAZO NO SUPERIOR A 24 HORAS: 1 Punto.**

Declaración responsable, firmada y sellada, de puesta a disposición de 3 currículums ajustados a los requisitos expuestos en el PPT, en un plazo no superior a 24 horas desde el requerimiento por parte de Agencia EFE.

La acreditación de este apartado se llevará a cabo a través de plantillas específicas facilitadas junto a este pliego (**ANEXO IV**)

Durante la vigencia del contrato, el incumplimiento por parte del Adjudicatario, de cualquiera de las declaraciones responsables presentadas, podrá suponer la rescisión unilateral del mismo.

La puntuación global de las ofertas será el resultado de los criterios de valoración anteriormente expuestos, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos.

III.3. Forma de adjudicación

Una vez recibidas las ofertas, se analizará la documentación presentada en el SOBRE A.

Si se observasen defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, o se precisasen aclaraciones o documentación complementaria, se concederá un plazo no superior a (3) tres días hábiles para que el licitador subsane el error o indique las aclaraciones requeridas o presente la documentación complementaria.

Tras la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, a continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, correspondiente a las Propositiones Técnicas.

La Mesa de Contratación procederá a valorar las proposiciones, en los términos de los artículos 150, 151 y 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pudiendo solicitar, antes de formular su valoración, cuantos informes técnicos considere precisos o sean necesarios para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Posteriormente se comunicará a los licitadores por vía electrónica, y con al menos 72 horas de antelación, fecha y hora donde tendrá lugar en acto público, la apertura y lectura de las propuestas económicas y demás elementos cuantificables de forma automática. Previamente a la apertura, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su no admisión y de las proposiciones admitidas.

Las proposiciones económicas se valorarán conforme a lo dispuesto en el apartado II.6.

Se levantará acta de todo ello, en la que se contendrán las cantidades ofertadas.

III.4. Propuesta de adjudicación

Una vez analizadas las proposiciones, la mesa de contratación por delegación del Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y en el caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores discapacitados superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, tras la aplicación del criterio anterior, se procederá de la siguiente forma para dirimir el empate:

- Se acudirá a la mayor puntuación otorgada, de conformidad con las puntuaciones de los criterios con mayor valoración de los establecidos en el presente pliego.
- Si persiste el empate, se decidirá mediante sorteo.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte los documentos probatorios correspondientes a su personalidad jurídica y capacidad de contratar, así como la documentación justificativa de que dispone de la capacidad económica, financiera y técnica en caso de no haberlos aportado en el SOBRE A. Del mismo modo, se le requerirá que aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, certificado del ROLECE indicando la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro así como de haber constituido en concepto de garantía definitiva y puesto a disposición de la Agencia EFE, S.A.U., S.M.E. (5 % del precio de adjudicación) conforme a lo recogido en el art. 96.1 del TRLCSP. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP y en su caso, habrá de ser repuesta o ampliada en el plazo de 15 días hábiles desde que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución (art. 99.2 del TRLCSP).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que será de tres (3) meses a contar desde la fecha en la que se realice el acta positiva de recepción, o certificación de conformidad del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se haya resuelto éste sin culpa del contratista (art. 102 del TRLCSP). La ejecución y la cancelación de la garantía definitiva se regularán según lo dispuesto por los arts. 100 y 102 del TRLCSP, art. 65.2 del RGLCAP y por los restantes preceptos que afecten a estas materias.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta de adjudicación junto con el acta de la sesión.

III.5. Adjudicación

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida, adjudicará el contrato al licitador con mejor puntuación, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, lo que debe entenderse sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación que lleva aparejada la suspensión de la adjudicación del contrato.

La licitación no podrá declararse desierta si alguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente Pliego, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

Una vez decidida la adjudicación, a tenor de los criterios establecidos en este pliego, será publicada y notificada al Adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, mediante correo electrónico. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.1. Obligaciones previas a la firma del contrato

En el caso de que los trabajos fueran adjudicados a una unión temporal de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado, y N.I.F. asignado a la Unión Temporal, así como la designación de la persona, que, en calidad de gerente único o apoderado de ésta, actuará en su representación.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

IV.2. Documentación de formalización

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo de cuenta del peticionario los gastos que ello implique. Formará parte integrante del contrato, anexándose al mismo, los pliegos de esta licitación y la oferta del adjudicatario.

A este acto, concurrirá el Adjudicatario o su representante, y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica con poder bastante vigente otorgado por el Adjudicatario.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no se formalizara el contrato, se podrá acordar la resolución del compromiso derivado de la adjudicación de los trabajos objeto del presente pliego. En este supuesto se procederá a la incautación de la garantía provisional y, en su caso, a la indemnización correspondiente por daños y perjuicios ocasionados.

IV.3. Régimen jurídico del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 16.1b) y 20 del TRLCSP, el contrato se califica como un contrato privado de servicios sujeto a regulación armonizada, ya que se trata de un servicio comprendido en la categoría 6 del Anexo II del TRLCSP y su valor estimado es superior a 209.000 € En consecuencia, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 40 del TRLCSP.

IV.4. Obligaciones del Adjudicatario

IV.4.1. Obligación de la contratación del servicio.

El adjudicatario se obliga a ejecutar el presente servicio en la forma establecida en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

El Adjudicatario deberá cumplir estrictamente, toda normativa legal aplicable a su actividad y en particular a la medioambiental.

IV.4.2. Obligaciones laborales, sociales y responsabilidad.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

El adjudicatario asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este pliego, y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendidas las responsabilidades a terceros.

El adjudicatario responderá de todas las reclamaciones, incluso aquellas dirigidas contra el adjudicador, por los daños, perjuicios y menoscabos, personales o materiales que como consecuencia de la ejecución de los trabajos o de acciones y omisiones del adjudicatario y sus empleados, incluso los que obedezcan a terceros, fuerza mayor o fortuitos, puedan causarle al personal del adjudicador o a cualquier otra entidad participante en el contrato, o a terceros. Asimismo, el adjudicatario, responderá en los mismos términos de los daños causados a los terrenos e instalaciones u otros bienes propiedad del adjudicador o de terceros. Todo ello sin perjuicio del posterior ejercicio por el adjudicatario las acciones de resarcimiento que contra terceros responsables pudieran asistirle.

El adjudicatario se obliga a cumplir, respecto del adjudicador, y respecto de los trabajos y en relación con el objeto del presente contrato, con todas sus obligaciones legales como empresario, cualesquiera que sean éstas y muy especialmente las de carácter laboral.

Será a cargo exclusivo del adjudicatario el coste íntegro del personal necesario para los trabajos a realizar, salarios, dietas, cargas sociales y fiscales personales y societarias, transporte, alojamiento y manutención en su caso, etc.

El adjudicatario acepta para sí la condición de patrono absoluto, exonerando de toda responsabilidad al adjudicador, quedando formalmente obligado al cumplimiento respecto a todo el personal propio o subcontratado de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El adjudicatario asume la responsabilidad por cualquier sanción, multa, etc., que pueda ser impuesta al adjudicador como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, solidariamente con el adjudicador y/o, en su caso, con el subcontratista y autoriza al mismo para que satisfaga su importe con cargo al fondo de garantía estipulado en el contrato, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales en el caso de que aquellas garantías no fueran suficientes.

El adjudicatario se obliga a indemnizar al adjudicador, por cualquier cantidad que éste viniere obligada a satisfacer como consecuencia de accidentes de personal del adjudicatario o bien derivados de cualquier incumplimiento de sus obligaciones al amparo del contrato, incluyendo gastos de abogados y/o procuradores que el adjudicador haya podido satisfacer. Asimismo, el adjudicatario indemnizará al adjudicador, incluyendo los gastos antes citados, en el caso de que fuera condenada en virtud de sentencia judicial firme derivada de reclamaciones planteadas por cualquier trabajador del adjudicatario.

Durante la vigencia del presente contrato y hasta su finalización, el adjudicatario se obliga a renovar los certificados que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social cuantas veces sea necesario.

IV.4.3. Obligaciones Contractuales Esenciales.

Serán obligaciones del/los contratista/s las siguientes:

- a) Facilitar a la Agencia EFE la información que se le reclame en relación al presente servicio.
- b) Responsabilizarse ante la Agencia EFE de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan con su intervención que le sean imputables.
- c) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en su oferta.
- d) Cumplir el deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula VIII del presente Pliego.
- e) Obedecer a las instrucciones dadas por la Agencia EFE y la ejecución de las tareas objeto de los contratos de manera coordinada con aquél, debiéndole mantener informado de manera continua.
- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social en relación con el personal que emplee en la prestación del servicio contratado.
- g) Cumplir el servicio en el supuesto de huelga. Si no se garantizase dicho servicio, la Agencia EFE estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir el mismo, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos. Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente realizados.
- h) Sustituir el personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviere capacitado, fuese poco cuidadoso en

el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha de los contratos. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la Agencia EFE a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para la Agencia EFE respecto de las relaciones del/de los contratista/s con el personal afectado.

- i) Reemplazar el personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados.
- j) Cumplir los contratos, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica alguna.
- k) Responder de la calidad técnica de los trabajos, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia EFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Agencia EFE o de las condiciones que se le impongan.
- l) Ejecutar los contratos con escrita sujeción a lo establecido en su clausulado, en el Presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, así como a las instrucciones que diere al/a los contratista/as el responsable de los contratos.
- m) Satisfacer cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- n) Obtener, a su cargo, cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

Todas las obligaciones indicadas en la presente Condición tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución del contrato, a voluntad de la Agencia EFE.

IV.5. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, calculado en base a los datos aportados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el precio del contrato, se considerarán incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

IV.6. Modificaciones del Contrato.

Dadas las características específicas de este tipo de contratación, el importe del mismo podrá variar durante su vigencia, con motivo de aumento de la contratación por parte de la Agencia EFE. El porcentaje que puedan suponer estas modificaciones no podrá superar el 5% del precio de adjudicación del contrato.

IV.7. Facturación.

La facturación se hará mensualmente por las horas consumidas en dicho periodo y conforme a las certificaciones parciales emitidas por el responsable.

A tales efectos, junto con la factura se presentará un listado de las horas efectivamente realizadas por cada trabajador durante el mes correspondiente.

Agencia EFE habilitará el acceso del adjudicatario a una plataforma on-line donde obtener los datos necesarios para la facturación mensual de los servicios y relativos a las horas prestadas por la persona, y los correspondientes incrementos como nocturnidad, festivos, etc.

Las facturas y los recibos de nómina de los trabajadores deberán cumplir con las características de los modelos que se adjuntan como anexo V del PPT conteniendo toda la información y conceptos que allí se detallan de manera específica. Además, La Agencia EFE se reserva el derecho de solicitar las nóminas de los trabajadores puestos a disposición en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

V. PENALIDADES

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades previstas en el TRLCSP, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la AGENCIA EFE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el TRLCSP.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 100 y 212.8 de la TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia EFE podrá optar indistintamente

por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el art. 212.4 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato (art. 98 del RGLCAP).

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 100 y 212.8 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la AGENCIA EFE pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

Asimismo, le es de aplicación al adjudicatario las penalidades específicas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las recogidas en los arts. 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la AGENCIA EFE.
- b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la AGENCIA EFE.
- c) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El Incumplimiento de cualquiera de los requisitos del contrato fijados en el PPT.
- e) La demora referida al incumplimiento del plazo total fijado en el contrato.
- f) La falta de presentación de la factura por la empresa a requerimiento de la AGENCIA EFE.
- g) La falta o ausencia de adscripción a la ejecución de este contrato por el contratista de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.
- h) El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- i) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La pérdida de la garantía, o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la AGENCIA EFE (art. 99.2 del RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el art. 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva deberá, además, indemnizar a la AGENCIA EFE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la AGENCIA EFE. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los arts. 224 del TRLCSP y 112 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los arts. 225 y 309 del TRLCSP.

VII. FUERO

Toda cuestión o divergencia que pueda suscitarse en relación con el cumplimiento de las cláusulas del presente pliego, será sometida a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de los firmantes a cualquier otro Tribunal.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la contratación de los servicios a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con la contratación de los seguros, de los que tenga conocimiento con ocasión de la misma, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 140 del TRLCSP.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercer dato alguno de los contratos de seguro, publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia de la contratación llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el adjudicatario podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El adjudicatario estará obligada a guardar la máxima confidencialidad en relación a los datos que pueda tener acceso en la representación del servicio, de manera que tanto durante la vigencia del presente contrato como a su finalización deberá actuar con estricto cumplimiento de las normas de confidencialidad.

El adjudicatario se obliga a no aplicar o utilizar la información confidencial de AGENCIA EFE para fines distintos a los especificados en el contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de otros fines o intereses.

El adjudicatario deberá establecer una CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD en cada uno de los contratos suscritos con los trabajadores puestos a disposición de Agencia EFE.

Dicha cláusula debe contar con la aprobación previa de Agencia EFE.

IX. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD).

Como efecto de la adjudicación del presente contrato, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, el adjudicatario adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la contratación de los seguros.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del adjudicador o entidad aseguradora contratante de los seguros objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Asimismo, el adjudicador no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria cumplirá con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12 y trasladará esta obligación de confidencialidad y las medidas de seguridad adoptadas a todas las personas que intervengan en la ejecución de sus trabajos.



ANEXO II (incluir en el sobre C)

ACREDITACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD

EMPRESA _____
CIF _____
FIRMANTE _____
CARGO FIRMANTE _____

Acreditamos mediante esta declaración firmada, que, en caso de resultar adjudicatarios, llevaremos a cabo las medidas previstas en este pliego para los sistemas de control de calidad del servicio:

- **REVISIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR/COORDINADOR ASIGNADO SIN SUPERAR 3 MESES DESDE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN.**
- **REALIZACIÓN DE LAS REVISIONES A TRAVES DEL CHECK LIST O PLANTILLA DE CONTROL DESIGNADO POR AGENCIA EFE Y CONTEMPLADO EN ESTE PLIEGO (ANEXO IV)**
- **INTERLOCUCIÓN CON AGENCIA EFE PARA CONOCER EL GRADO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO POR EL PROVEEDOR**

Asimismo, entendemos que el no cumplimiento de lo expuesto en esta declaración firmada, puede resultar en la rescisión unilateral del contrato.

NOMBRE DEL FIRMANTE _____

CARGO DEL FIRMANTE _____

En _____ a _____ de _____ del _____



ANEXO III (incluir en el sobre C)

ACREDITACION DE CAPACIDAD GEOGRÁFICA DE PRESTACION DE SERVICIO

EMPRESA _____
CIF _____
FIRMANTE _____
CARGO FIRMANTE _____

Acreditamos mediante esta declaración firmada, que, en caso de resultar adjudicatarios, pondremos a disposición de Agencia EFE, la siguiente mejora:

- **CAPACIDAD DE PRESTAR SERVICIO CUMPLIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE TIEMPO Y FORMA RECOGIDAS EN EL APARTADO 6 DE ESTE PLIEGO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DONDE SE UBICAN LAS DELEGACIONES Y SEDE DE AGENCIA EFE.**

Asimismo, entendemos que el no cumplimiento de lo expuesto en esta declaración firmada, puede resultar en la rescisión unilateral del contrato.

NOMBRE DEL FIRMANTE _____

CARGO DEL FIRMANTE _____

En _____ a _____ de _____ del _____



ANEXO IV(incluir en el sobre C)

ACREDITACION DE PUESTA A DISPOSICION EN 24 HORAS

EMPRESA _____
CIF _____
FIRMANTE _____
CARGO FIRMANTE _____

Acreditamos mediante esta declaración firmada, que, en caso de resultar adjudicatarios, pondremos a disposición de Agencia EFE, la siguiente mejora:

- **PUESTA A DISPOSICIÓN DE 3 CURRÍCULUMS AJUSTADOS A LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN EL APARTADO 5.5 DEL PPT, EN UN PLAZO NO SUPERIOR A 24 HORAS DESDE EL REQUERIMIENTO POR PARTE DE AGENCIA EFE.**

Asimismo, entendemos que el no cumplimiento de lo expuesto en esta declaración firmada, puede resultar en la rescisión unilateral del contrato.

NOMBRE DEL FIRMANTE _____

CARGO DEL FIRMANTE _____

En _____ a _____ de _____ del _____

ANEXO V
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (modelo explicativo)

Adjunto a la documentación referente al Concurso, se publicará un documento, en formato Excel denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” donde cumplimentar la Oferta Económica.

El documento no podrá ser modificado en ningún aspecto, debiendo los ofertantes dar respuesta únicamente a lo solicitado en modo y forma establecido por Agencia EFE.

La Oferta Económica deberá adjuntarse junto con el resto de documentación solicitada en este pliego, siendo vinculante.

Los ofertantes no podrán establecer un precio fijo sino aplicar un coeficiente multiplicador del salario/hora definido por Convenio para cada uno de los perfiles profesionales requeridos por Agencia EFE.

En el archivo para la cumplimentación de la oferta, se incluyen anexos de perfiles profesionales donde se describe la clasificación de los Grupos y Niveles salariales de los perfiles profesionales conforme al Convenio Colectivo correspondiente.

VALORACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA AGENCIA EFE" Expedite: XXXXXXXXXX
ES OBLIGATORIO EL USO DE ESTE DOCUMENTO.- NO SE ADMITIRAN COPIAS DEL MISMO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL: _____

CIIF: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

E-MAIL: _____

APELLIDOS, NOMBRE Y DNI DEL FIRMANTE: _____

RELACION DEL FIRMANTE CON EL LICITADOR: _____

PROPOSTA ECONÓMICA

PERFILES PROFESIONALES	TIPO CONTRATO	HORAS / a AÑOS	SR P/H (1.738 euros)	COEFICIENTE P/H	% en Cumplimiento 2015 2016	% Comp/H (1.738 euros)	COEFICIENTE % Comp/H	TOTAL
Técnico Explicación y Mto.	Prórroga	38016	12.5381 €		13%	1.8280 €		- €
Técnico Explicación y Mto.	Eventual/Otros/Indefinida	4608	16.7128 €		10%	1.8718 €		- €
Técnico Radio	Prórroga	6912	13.8626 €		3%	1.2512 €		- €
Técnico Radio	Eventual/Otros/Indefinida	376	13.8626 €		4%	0.5388 €		- €
Técnico Sonido	Eventual	746	16.7128 €		N/A	N/A	N/A	- €
Técnico Sonido	Eventual	187	12.5381 €		N/A	N/A	N/A	- €
Montador Vídeo	Eventual	244	16.7128 €		N/A	N/A	N/A	- €
Operador Luminiestecia	Eventual	32	15.8339 €		N/A	N/A	N/A	- €
Operador Cámara	Eventual	14	11.8655 €		N/A	N/A	N/A	- €
Técnico Mto. General	Eventual	31	11.3125 €		N/A	N/A	N/A	- €
Auxiliar	Eventual	375	13.3699 €		N/A	N/A	N/A	- €

OFERTA TOTAL CONTRATO

VALOR MÁXIMO DE LICITACION **1.046.132,20 €**

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de conformidad con los precios referidos en las tablas anteriores

En Madrid, a ____ de _____ de 2017

Firmado: _____

Los ofertantes deberán cumplimentar, de forma electrónica, los campos destinados a la inclusión de datos referentes al Licitador, así como los del firmante, indicando la relación que

Se deberá introducir, de forma electrónica, un coeficiente multiplicador del salario/hora para cada uno de los perfiles profesionales, así como para los posibles incrementos en horas contemplados en el Pliego de Condiciones Técnicas. Estos valores nos darán de forma automática un precio para el volumen estimado de servicio en cada uno de los puestos, un precio total para los 3 años del contrato, y por ende, la oferta definitiva.

Una vez cumplimentados los apartados anteriores, el documento deberá ser impreso, fechado y firmado por la persona que actúe en representación de la Sociedad.